



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. DE 2010

5580) 22 JUN 2010

Por medio de la cual se fija un horario especial para la prestación del servicio registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, Tolima

EL DIRECTOR DE REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 23, ordinales 1, 7 y 8 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y atendiendo las siguientes

CONSIDERACIONES

El Decreto 412 de 2007, determina en el artículo 23 numeral 8°, que le corresponde a la Dirección de Registro fijar los horarios de atención al público de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

La ORIP de Ibagué, Tolima a través del oficio con radicación SNR2010ER031654 del 21 de Junio de 2010, ha solicitado la suspensión de términos para los días 24,25 y 30 de Junio y 1 y 2 de Julio de 2010, a partir de la 12.00 A.M. teniendo en cuenta que se celebrará EL 38° Festival Folclórico Colombiano y las entidades bancarias, Notarias y demás Entidades del orden Municipal, Departamental y Nacional que prestan servicio público, modifican sus horarios de atención por las diferentes circunstancias que rodean éstas festividades.

Por lo anterior, se requiere establecer un horario especial para el funcionamiento de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, Tolima durante los días 24, 25 y 30 de Junio y 1 y 2 de Julio de 2010.

Este Despacho con fundamento en lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: La Oficina de Registro de Ibagué, Tolima prestará atención al público hasta las 12 a.m.. durante los días 24, 25 y 30 de Junio y 1 y 2 de Julio de 2010.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, Tolima.

TERCERO: Fijar copia de esta resolución en un lugar visible en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, Tolima.

CUARTO: Publíquese en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro (www.supernotariado.gov.co).

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a

22



ORLANDO GALLO SUAREZ
Director de Registro